



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley E n° 2775 instituyó el Programa Rionegrino de Promoción de las Exportaciones, con los siguientes objetivos:

“La promoción del intercambio comercial entre la Provincia de Río Negro y los demás países del mundo. El aumento, fomento y promoción de las exportaciones de bienes y servicios producidos en el territorio provincial, en especial aquellos generados por la pequeña y mediana empresa. La diversificación de la oferta exportable de la provincia, tendiente al crecimiento del valor agregado a exportar y de aquellos productos a los cuales la participación en el mercado internacional, les posibilite una reducción de costos y un nivel creciente de competitividad. La mayor y mejor utilización de las materias primas y de las tecnologías de origen provincial, regional o nacional. Facilitar al pequeño y mediano productor y al exportador de bienes y servicios, el acceso a la tecnología, los bienes de capital, el crédito, el “know-how”, el “marketing”, el “packaging” y todo otro requerimiento que éstos tengan para lograr la colocación de sus productos en los mercados internacionales. Asegurar que los beneficios que se deriven de la actividad exportadora alcancen a todas las regiones de la Provincia facilitando su integración y desarrollo. Promover los consorcios y cooperativas de exportación con el objeto de incrementar la presencia exterior de los productos rionegrinos. Propiciar la realización de acuerdos bilaterales y multilaterales, con organismos internacionales de crédito, con instituciones nacionales o internacionales de apoyo científico o tecnológico, destinados a favorecer la cooperación internacional y la integración subregional, estableciendo mecanismos de reciprocidad comercial y favoreciendo una mayor complementación y efectividad en el intercambio económico. Facilitar la cooperación comercial internacional privada, de manera de complementar las disponibilidades económicas, por medio de formas asociativas flexibles y eficientes, en especial la formación de “joint ventures” y otras formas análogas para la incorporación de capitales o tecnologías no disponibles en el país o la exportación de las existentes”.

Mediante su artículo 12, esta norma crea “el Fondo Rionegrino de Promoción de las Exportaciones, cuenta especial, con el objeto de apoyar y estimular al sector exportador pequeño y mediano de la provincia, mediante las acciones que prevé esta ley y que será administrado por la autoridad de aplicación de la presente”.

Este fondo se integra de la siguiente manera: “Por los recursos que anualmente fije la Ley de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Presupuesto como partida especial. Un gravamen del uno por mil (1%) liquidable mensualmente, aplicable sobre las operaciones celebradas por las entidades financieras públicas y privadas, a través de las casas que operan en la provincia, comprendidas en los rubros "Préstamos" y "Bienes de locación financiera" de la fórmula de balance para el Banco Central de la República Argentina. Los intereses, multas y recargos derivados de la falta de pago en término del gravamen establecido en el inciso precedente. Por los ingresos que tengan como origen: multas, intereses y recargos por transgresiones a las condiciones de la promoción o a los acuerdos particulares que, a esos fines, se celebren ante la autoridad de aplicación y los exportadores. Por los intereses cobrados y las amortizaciones efectivas que renueven el fondo, originados en los créditos otorgados con el mismo. Por los demás recursos que la autoridad de aplicación obtenga de créditos, donaciones u otras operaciones o acuerdos financieros o no, que celebre con entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas" (artículo 13).

Este fondo tendrá el siguiente destino:
"Las financiaciones de exportaciones previstas en los incisos c) y d) del artículo 10 de la presente, además de las que por acuerdo con el Agente Financiero de la Provincia se establezcan. Asistencia de proyectos de desarrollo de exportaciones, en su etapa de prefactibilidad técnica y/o económica. Incorporación de tecnologías y conocimientos. Elaboración de estudios del mercado. Diseño del análisis financiero para proyectos de exportación. La dotación al área específica de la Autoridad de Aplicación de los recursos necesarios para favorecer las gestiones vinculadas con la presente Ley. Mejoramiento de productos destinados al mercado externo. Implementación de procesos de control de calidad y nuevas técnicas de embalaje y mercadotecnia. Formación y capacitación empresarial. Diseño, elaboración y/o difusión de folletos o instrumentos similares de promoción y de productos y servicios rionegrinos, cuando sea necesario" (artículo 19).

El Presupuesto 2015 vigente contempla que la Agencia de Desarrollo Rionegrino recaude en concepto del Fondo Provincial de Comercio Exterior la suma de \$9.877.984. Asimismo, se estima que gran parte de este fondo se destine a transferencias (\$1.380.000) y a activos financieros (\$3.931.250).

El objetivo de este proyecto es indagar sobre el detalle en que se ha invertido el Fondo Provincial de Comercio Exterior, como así también, conocer el nivel de ejecución del mismo.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Jorge Armando Ocampos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Agencia de Desarrollo Rionegrino, que vería con agrado informe detalladamente la ejecución presupuestaria del Fondo Provincial de Comercio Exterior al segundo trimestre 2015, como así también, en qué se ha destinado el mismo.

Artículo 2°.- De forma.